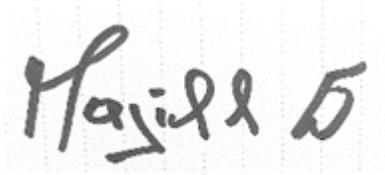


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez con memoriales presentados por la apoderada de la parte demandante a través de los cuales solicita (i) se amplíe el término para realizar la consignación de los gastos de las pruebas de ADN y (ii) se autorice que la citada prueba se realice al demandante y a la menor, en tanto que a este no le interesa saber, en el evento de que la misma salga negativa, quien es el progenitor. Pasa a despacho para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO
VOLUNTARIO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL
E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**

Demandante: SERGIO ANDRÉS GIRALDO ECHEVERRY

**Demandado: LUZ ELIANA HOLGUÍN SALAZAR Y CRISTIAN
DAVID POSADA VARGAS**

Radicado: 2021-00395

Se agrega al expediente para que allí obren, los memoriales presentados por la apoderada de la parte demandante, a través de los cuales solicita (i) se amplíe el término para realizar el pago al Hospital Infantil Rafael Henao Toro del costo de la prueba de ADN y, (ii) se autorice que la prueba de ADN solo se realice al demandante y a la menor, ya que, si la misma sale negativa, a este no le interesa saber quién es el padre de la menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a la parte demandante que la prueba de ADN se debe realizar tanto con el demandante como con el demandado y la menor, pues si bien aduce el señor Sergio Andrés Giraldo Echeverry, en el evento de salir negativa en su favor la citada prueba, no le interesa saber quién es

el progenitor, el despacho sí requiere determinar si lo es o no el señor Cristian David Posada Vargas.

Atendiendo la solicitud de ampliación del término para proceder a consignar los gastos correspondientes, se accede a la misma, por tal motivo, se requiere a la parte demandante, para que, en dentro del término de 3 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente en el estado, allegue prueba de la consignación y/o pago de los honorarios ante el Hospital Infantil Rafael Henal Toro, so pena de ser rechazada dicha prueba.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96cb48a6276218412d459e09318879488b5e0ae0340c6a27994ef45c65550a3**

Documento generado en 10/11/2022 03:05:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**